

**VOTO ELECTRÓNICO:**  
**EXPERIENCIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*– Por Guillermo O. Aristía –*

Tomando las palabras del dr. Alejandro Tulio uno advierte que el tema electoral no cobra importancia, como si se tratase de una especie subalterna, en un año de transición o intermedio –sin elección–, cobrando vigor exclusivamente en los años electorales. Cuando casualmente deben aprovecharse estos años intermedios para ir aportando y mejorando de elección en elección y no abordando los temas con una inmediatez que en lugar de clarificar confunde y perjudica. Desgraciadamente experiencias de este tipo las hemos tenido y padecido en nuestro territorio provincial, por ejemplo la Ley de internas abiertas, simultáneas y obligatorias, reglamentada en enero del 2003 y las elecciones internas se llevaron a cabo en marzo de ese año.-

Entiendo necesario, para desarrollar el tema asignado, recordar algunos aspectos que sirven para presentar y graficar la realidad electoral de mi provincia y obviamente el marco legal que la rige. Así en la última elección se encontraban empadronados 10.328.472 electores (10.056.000 nativos y 272.556 extranjeros) y se constituyeron 27.705 mesas (27.064 de nativos y para extranjeros 589 de cartón y 52 urnas electrónicas).-

De igual manera al día de hoy hay 45 partidos políticos reconocidos y 184 agrupaciones municipales, encontrándose en trámite 40 partidos y 133 agrupaciones. Tengan en cuenta que ya se ha empezado a decretar caducidad a algunos de ellos por lo que el número fue mayor en la elección pasada.

También se presentaron más de 34.000 candidatos para cubrir 2.298 cargos en disputa.

Esta realidad tiene su soporte normativo, obviamente en la Constitución Provincial, en la Ley Electoral n° 5109, sancionada en el año 1946 que si bien, tuvo reformas, a mi modesto entender, nunca fueron suficientes para adecuarse a las exigencias de la realidad actual y en la ley 13.082 (del año 2003), que modificó, en lo pertinente a la ley Electoral.-

Completa el andamiaje normativo, común a todas las Provincias, la Ley Nacional de Simultaneidad de elecciones n° 15.262, y su decreto reglamentario, por la cual los estados provinciales, que contemplen en su legislación la posibilidad de adherirse al cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, puedan materializarlo a voluntad en cada elección.- La experiencia indica que la Provincia de Buenos Aires, independientemente de quién este a cargo del ejecutivo o el partido político que gobierna, siempre se ha adherido, debiendo en ese caso ajustarse a disposiciones nacionales.- Los motivos o fundamentos de esta decisión, mas allá de las estrategias políticas, tienen que ver seguramente con el costo y la dificultad de implementar una elección en forma autónoma.- Casualmente las modernas constituciones locales impiden esta simultaneidad, tolerando si, cierta contemporaneidad.-

Obviamente que la Ley Electoral, que mencionaba, mejor dicho las leyes electorales de todos los estados provinciales, resultan el pilar del tema que abordamos y sería más que ponderable que como resultado de este tipo de encuentros podamos perfeccionar los instrumentos legales vigentes, no solo en el

tema del voto electrónico, sino también de otros aspectos, que según cada caso, necesitan un aggiornamiento.-

Ahora bien, habiendo escuchado las ricas exposiciones del día de ayer, no puedo dejar de referirme también a la implementación de la tecnología al tema electoral, realmente mi postura, mi interpretación sobre el tema, no se aparta de lo expresado en este recinto.

Tal vez las modernas innovaciones tecnológicas nos permiten afrontar estos nuevos desafíos y satisfacer el reclamo de la sociedad.- He leído también, que si votar es vital, cómo votar, no lo es menos.- Aprovechemos, entonces, el advenimiento de la informática como herramienta útil de los procesos electorales. Cuando, hasta hace algunos años atrás eran pocas las personas las que hablaban del voto electrónico en la Argentina, hoy podemos decir, como refiriera, el Director Nacional Electoral que al menos se supone, estar con la modernización y una pretendida transparencia electoral.

Se aspira también que con su implementación se pueda incluso facilitar la búsqueda y aplicación de distintos sistemas de selección de candidatos, tal vez otro anhelo de la sociedad, no juzgo si es beneficioso o no, si hay que alentarlos o no, pero sin lugar a dudas escucharlo, atento a que debe tenerse en cuenta, que no hay una relación directa entre urna electrónica y el sistema electoral, ya sea este complejo (preferencias, uninominal, tachas) o simple (listas sábana), La urna electrónica no rompe con la lista sábana, solo simplifica el procedimiento de emisión de voto y escrutinio.- Facilita pero no es una condición necesaria para un determinado sistema.-

Nos estamos refiriendo obviamente al llamado voto electrónico, todavía en forma presencial, no remoto (Internet) del que ya hay ensayos, pensando entonces que este mecanismo tiene que dinamizar el sistema electoral.-

Sobre todo teniendo como una triste fotografía la experiencia de la última elección –obviamente con el voto tradicional- donde el ciudadano hizo 7 horas de cola y sale de emitir su sufragio pensando que la democracia es un castigo y no un beneficio. Todos los presentes, comentábamos ayer las dificultades que tuvo que atravesar la prestigiosa justicia electoral cordobesa durante el último escrutinio.

Vemos que ante cada proceso electoral, son tantos los cuestionamientos, son tantas las miradas de sospecha, son tantas las impugnaciones.- Escuchamos hasta el cansancio, a veces con razón y otras sin ella denuncias de doble documentación, doble DNI, robos de urnas, etc.

A esto hoy debemos agregarle que 60 días después del día de la elección, todavía se esta discutiendo el resultado de algunas mesas, lo que indudablemente le agrega suspicacia al proceso, genera incertidumbre .- Esto lo podemos resumir en la máxima electoral: “el que gana festeja y el que pierde impugna”.- Esta es una de las causas por las que los escrutinios definitivos se demoran tanto.- Esta característica nuestra, no se limita al estrecho marco electoral es una expresión arraigada en el inconciente colectivo la generalizada búsqueda de excepciones a las normas o a los resultados adversos.-

Pero la incorporación del sistema informático, su efectiva aplicación, desde mi mirador, entiendo no es la simpleza de transplantar por ejemplo el sistema brasilero a la Prov. de Bs. As. no se trata solo traer la urna, el equipo, el software.- Es importante la cultura, la costumbre de donde lo vamos a

utilizar. Resalto la importancia de estos extremos. Di el ejemplo de Brasil, no sólo porque se utilizó en la primera de las experiencias de mi provincia, sino por que en Brasil tienen una legislación distinta a la nuestra.- Tienen todo regulado, desde el modelo de estatuto de los partidos políticos hasta el procedimiento de impugnación de voto, pasando por la oportunidad del acto eleccionario, padrón único, sistema único, fechas únicas, legislación uniforme, es decir reglas previsibles mantenidas en el tiempo.- Incluso podríamos agregar partidos débiles. En algunos aspectos la contratara sería Estados Unidos donde el sistema electoral está totalmente descentralizado, cada Estado, incluso cada condado tiene su propio mecanismo de votación, pero también reglas conocidas.-

Por ello, debemos tener en cuenta que **todo sistema tiene su consistencia, conforme el lugar e idiosincrasia de donde se aplica** y además como se utilizan o funcionan los mecanismos técnicos de acuerdo a los patrones jurídicos, se deberá llevar adelante una legislación estable adecuada a esas necesidades.-

**Entonces para su aplicación debemos tener muy en cuenta nuestra idiosincrasia, nuestra costumbre, nuestra cultura,** muy distinta por cierto, en el caso citado, a la brasilera.-

Por ello para modificar el actual sistema del voto tradicional, ya conocido y reiteradamente aplicado, debemos redactar una normativa que permita incorporar una nueva metodología sin confusión o incertidumbre.- Que sea superadora.-

Es más si uno se pregunta que motivo llevó a otros países a incorporar sistemas de votación electrónicos vemos que en Europa se intentó aumentar la participación política de sus votantes, atento los altos índices de abstención y en América Latina, en un intento de limitar los efectos del fraude.- En Argentina si bien puede haber casos aislados, las elecciones son consideradas legítimas, el contexto en el que se inserta es otro, mejorar el proceso electoral.

Pero la implementación de un cambio exige un desafío y existe un desafío mayor que el tecnológico y el económico –que no es menor-, garantizar la seguridad y lograr la confianza de los destinatarios del proceso electoral, los electores.- A diferencia del proceso manual, hasta las propias autoridades de mesa desconocen lo que ocurre dentro de la caja negra y en la mayoría de los casos, tampoco tendrían la capacidad para evaluarlo.-

También debe tenerse en cuenta que resulta obvio afirmar, que la implementación ideal de un sistema de votación electrónica resulta muy difícil, elaborar su legislación también.- De hecho, en las experiencias llevadas a cabo en la Provincia, siempre hubo cuestionamientos previos al acto comicial.-

El sistema tiene, según surge de las experiencias realizadas aspectos positivos y negativos.- No es la panacea, es vulnerable.- Todos tenemos presente el caso de Florida en E.E.U.U., que demostró que podía ser alterado informaticamente.- Tal vez otros supuestos se reducen a la percepción social de lo desconocido (por ej. a la vulnerabilidad del secreto del voto).-

En cuanto a las experiencias, entiendo que lo realizado en mi Provincia y en Ushuaia son una buena iniciativa, demostró muchas cosas, en primer lugar que se puede llevar adelante, incluso que es posible ampliar la participación.- Nos mostró también sus debilidades y a partir de esos errores se puede mejorar su aplicación.- (por ej. en cuanto a plazos).-

Conforme lo expresado la normativa que propicie la incorporación del sistema de voto electrónico debe, como mínimo:

- 1) **garantizar el sufragio universal y secreto.-**
- 2) **Asegurar la integridad del voto**, es decir que estos no puedan ser modificados o eliminados.-
- 3) Establecer que el cambio de sistema debe estar precedido de **una importante y temporalmente extendida campaña de divulgación y concientización ciudadana**, especialmente orientada hacia los grupos con mayores dificultades (analfabetos, edad avanzada, no videntes);
- 4) **La posibilidad de control y auditorías** tanto por parte de las fuerzas políticas, como de la autoridad electoral y Organizaciones nacionales e internacionales.-
- 5) La **absoluta seguridad, antes, durante y después de los comicios;**
- 6) Por último **debe contemplarse** en esa nueva legislación, como se dijo didácticamente por parte del dr. Pérez Corti, con el aporte del Procurador de la Provincia del Neuquén, **la tipificación de delitos electorales informáticos.-** Es decir deben crearse las reglas que determinen las conductas electorales tecnológicas.-

No se puede dejar de destacar que el aspecto regulatorio de la informática en Argentina y que hace a su régimen público, se encuentra en proceso de inicio y crecimiento.-

Asimismo, como denominador común a una reforma legal de los proyectos que hay en el Congreso Nacional, encontramos entre sus fundamentos que: posibilita realizar votaciones con más frecuencia, su bajo costo, la seguridad y transparencia del proceso electoral, eliminación del voto nulo y comodidad para el votante y la rapidez con que se produce el recuento de votos.-

Ahora bien, retomando el tema asignado, en la Provincia de Buenos Aires en el año 2003 se sancionó la ley 13.082, como les dije al comienzo, modificatoria de la ley electoral que, introdujo la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda implementar total o parcialmente sistemas de voto electrónico, en toda la Provincia o en los municipios que considere pertinentes. Ese mismo año se utilizó la urna electrónica por primera vez.-

Además debemos tener en cuenta para interpretar esa redacción, que todos los cargos de sustento electivo, por mandato constitucional, son compulsados en un mismo acto, sean estos provinciales o municipales

Debo aclarar aquí que todas las experiencias se llevaron adelante únicamente utilizando el padrón de extranjeros, por cuanto como ya expresé, la Provincia de Buenos Aires, siempre se adhirió al régimen nacional, en virtud de la posibilidad que otorga la ley de simultaneidad de elecciones, cubriendo el segmento de nativos, en esos casos, la justicia nacional. Hubo intentos de los legisladores nacionales de la Provincia de Buenos Aires propiciando una modificación a la legislación nacional que no tuvo eco legislativo.-

Reforzó esta idea al año siguiente (2004) cuando se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la Dirección llamada “Programa de Voto electrónico” para intentar la instauración progresiva del sistema de voto electrónico.-

En esa primera experiencia se incorporó a cinco (5) universidades que se comprometieron a participar en la experiencia piloto del voto electrónico, fundamentalmente en tareas de difusión y capacitación. También el proceso se fue complementando con las convocatorias a intendentes de los municipios donde se implementaba el sistema de voto electrónico y a las instituciones locales intermedias.

A fin de lograr ajustes finales y verificación de todo el proceso se efectuaron un par de simulacros con candidatos ficticios pero utilizando incluso los enlaces telefónicos para la transmisión de datos.

La elección del electorado extranjero de la Séptima Sección electoral no fue al azar, la Provincia cuenta con 134 municipios y dicha sección con 8 de ellos, y la composición de ese electorado tiene dos masas inmigratorias una compuesta de italianos y españoles y mas recientemente el aporte proveniente de países limítrofes, con un nivel de instrucción en ambos grupos disímiles y para finalizar la otra variable, como es la edad, en su mayoría, se trataba de personas de edad avanzada, y por tratarse de distritos del interior, hacía prever una población reticente a la utilización de la tecnología.

Ahora bien, la norma sancionada establece como amplios parámetros para la elección de un sistema, los requisitos de accesibilidad; confiabilidad; privacidad; seguridad; eficiencia comprobada y una relación adecuada entre costo y prestación.

En cada una de las experiencias, en elecciones generales llevamos tres, el Poder Ejecutivo dictó un Decreto, con una redacción similar, donde fundamentaba el sistema de voto electrónico seleccionado, teniendo en cuenta entre otros aspectos, los ensayos que el elegido tuviese y sus resultados. Igualmente establece un reglamento de instrumentación (implementación) del voto electrónico, bastante puntilloso, que abarca tanto un glosario de términos como aspectos de la seguridad, referida a la infraestructura de la urna y el sistema, delegando en la Junta Electoral la oportunidad y condiciones del cierre de inviolabilidad de las mismas.

En cuanto a las boletas de formato digital, no pueden tener diferencias sustanciales con las impresas. En este caso, sólo se permitió a la Junta Electoral que pueda autorizar y así lo hizo, a la incorporación de la fotografía de los candidatos a cargos ejecutivos únicamente y otro apartamiento de la boleta de papel, es la posibilidad que en la pantalla pueda verse por secciones y no únicamente la sábana horizontal.

Obviamente la urna electrónica debe permitir el voto en blanco.

A los efectos de exhibir en formato digital las nóminas de candidatos, el órgano electoral, deberá convocar a una audiencia pública. En la misma oportunidad o en otra, la Junta Electoral debe citar a los apoderados de las fuerzas políticas que participen en los lugares donde se aplica el sistema de voto electrónico, a fin de que por sí o a través de un experto informático, observen, practiquen los ensayos y pruebas necesarias, del Programa y sistema de seguridad, para verificar la confiabilidad del mismo, determinando el plazo para formular las observaciones y consultas que consideren oportunas. Importante es destacar que la tarea de carga de cada urna electrónica también es realizado en acto público, y se verifica que el resultado de la carga sea idéntico al de la oportunidad que recién comentara. Luego de la carga y de su prueba, se procede al resguardo de la inviabilidad del programa cargado.-

El resto de las disposiciones no difiere mucho de las normas que regulan el sistema tradicional, justificando la mención que las fuerzas políticas podrán disponer un experto en sistemas en los lugares de votación, siempre que sea acreditado como fiscal. De igual forma, en lugar del acta de apertura se inicia la actividad de las autoridades de mesa, mediante la denominada acta de urna vacía.

Finalmente, resta decir que en todos los casos la Junta Electoral conjuntamente con el Ministerio de Gobierno, elaboraron un plan de entrenamiento y capacitación, tanto para autoridades de mesa, como fiscales, y ciudadanos que utilizarán el sistema de urna electrónica.

La utilización del sistema de voto electrónico fue progresiva. Así se utilizó, siempre para extranjeros, en las elecciones generales de los años 2003, 2005 y 2007, comprendiendo 18, 29 y 50 mesas respectivamente.-

Y además, hubo comicios no vinculantes de elección de Delegados municipales y consultas populares, referidas a aspiraciones de autonomía de diversas localidades.-

Para finalizar, no podemos soslayar que en el tema electoral, en nuestro país, la velocidad en la publicidad, en la transmisión del dato del resultado, es sinónimo de paz social o garantía de tranquilidad al menos.-

Entonces la tecnología deviene en una herramienta de suma utilidad, que seguramente contribuirá al pedido de la sociedad de la llamada “reforma política”, pero no es todo, **este beneficio o ventaja se diluye o desaparece, cuando la implementación de la tecnología no responda a un adecuado estudio de sus necesidades, cultura e idiosincrasia.**- Reitero que solo se trata de una herramienta por ello no debe responder a un simple análisis de costo o como mera voluntad innovadora.-

Solo así estaríamos ante un adecuado funcionamiento del sistema de captación informática del sufragio, a través de sistemas denominados ‘urnas electrónicas’.-

GUILLERMO O. ARISTÍA  
*Mendoza, Octubre de 2008*